



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

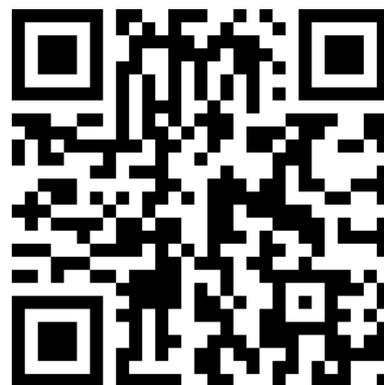


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

No.- 2952

ACUERDO



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO



C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTICULO 193 Y FRACCION VII AL ARTICULO 284 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PASADO 8 DE MAYO DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO D EDICIÓN 8000, EL DECRETO 086 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA, ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO SE DEROGA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 196 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA O DECRETOS QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, QUE INTEGRA LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS FUERON CONGRUENTES, AL REFERIRSE QUE SE ESTABLECIERA MEDIANTE LA LEY LA PROHIBICIÓN DE ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICOS, DE POPOTES, UNICEL O CUALQUIER OTRA CLASE DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE, A LOS CONSUMIDORES QUE ACUDEN A LOS COMERCIOS, LLEGANDO AL CONSENSO PARA EL ACUERDO DE REFORMAR, ADICIONAR LA LEY ANTES MENCIONADA, Y CON ELLO SE SUMO NUESTRO ESTADO AL GRUPO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN EMPRENDIDO ACCIONES PARA REGULAR ESTE TIPO DE MATERIAL EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



ES PRECISO HACER MENCIÓN DE UNA DÉCADA PARA ACÁ, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y LA REGULACIÓN DE LOS MATERIALES ALTAMENTE CONTAMINANTE LLÁMESE ESTOS LA GENERACIÓN DE HUMOS, DESECHOS TÓXICOS, TIRADEROS A CIELO ABIERTO, HA TOMADO UN PAPEL PRIMORDIAL, PUES CON ELLO SE BUSCA EVITAR EL CALENTAMIENTO GLOBAL, LOS BRUSCOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, ENTRE OTROS EFECTOS ADVERSOS QUE TIENE NUESTRO PLANETA, CON MOTIVO DE LA CONTAMINACIÓN QUE GENERAMOS POR NO HABER TOMADO LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES QUE HOY SE BUSCAN TOMAR.

NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 086 EN MENCIÓN, APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, FUE VINCULANTES Y OBLIGA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO A REFORMAR LOS REGLAMENTOS EN LA MATERIA Y HOMOLOGARLOS AL REFERIDO DECRETO. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO LIBRE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN DENTRO DE SUS FACULTADES LAS DE APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES O DECRETOS QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO; LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



TERCERO. - QUE CONFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EXPEDIR Y APLICAR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA MISMA LEY.

CUARTO. - QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES, SÍNDICOS, DE LAS COMISIONES DE CABILDO, COLEGIADAS O INDIVIDUALES, PODER PRESENTAR INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES DE REGLAMENTOS, BANDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

QUINTO. - EN ATENCIÓN A LA FACULTAD QUE TIENE EL PRESIDENTE DE PODER PRESENTAR INICIATIVAS, SE PROPONE ADICIONAR LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 193 Y FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEXTO. - QUE CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU ANÁLISIS Y ESTUDIO Y PARA MEJOR COMPRENSIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SOLICITAN SEAN REFORMADAS Y ADICIONADAS, EN EL PRESENTE, SE INSERTA A CONTINUACIÓN EL CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS REGLAMENTARIOS, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONADO
ARTICULO 193.- EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEBERÁN DE CONSIDERARSE QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS LAS SIGUIENTES ACCIONES O HECHOS: I.- A IX.- ...	ARTICULO 193.- EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEBERÁN DE CONSIDERARSE QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS LAS SIGUIENTES ACCIONES O HECHOS: I.- A IX.- ... SE ADICIONAN X.- ALMACENAR EN EL MISMO LUGAR O CELDA, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS TABASCO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OTX

INCOMPATIBLES O EN CANTIDADES QUE REBASAN LA CAPACIDAD INSTALADA, DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL;

XI.- OTORGAR DE MANERA GRATUITA U ONEROSA BOLSAS DE PLÁSTICO, QUE NO SEAN CONSIDERADAS BIODEGRADABLES, A LOS CONSUMIDORES POR PARTE DE CUALQUIER TIENDA DEPARTAMENTAL, DE SERVICIO O COMERCIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA ESTA AUTORIDAD;

XII.- QUE, EN LOS SITIOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SE OFREZCA U OTORQUE A LOS CONSUMIDORES POPOTES DE PLÁSTICO;

XIII.- QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y MERCANTILES LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SE SIRVA EN RECIPIENTES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, CONOCIDO COMO UNICEL.

ESTA AUTORIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES;

XIV.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ COLOCAR EN LUGARES VISIBLES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES Y POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL AL SER DESECHADOS, Y

XV.- LAS PROHIBICIONES NO SERÁN APLICABLES EN EL USO DE BOLSAS DE EMPAQUE O PRODUCTOS DE ORIGEN. PARA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	<p>CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, USO MÉDICO, DE BOLSAS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES.</p>
<p>DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTICULO 284.- LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS QUE DE ÉL EMANEN, SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL, CON UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:</p> <p>I.- A VI.- ...</p>	<p>DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTÍCULO 284.- LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS QUE DE ÉL EMANEN, SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL, CON UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:</p> <p>I.- A VI.- ...</p>
<p>SE ADICIONA.</p> <p>VII.- TRATÁNDOSE DE LA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 193, DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE SANCIONARA CON MULTA DE 20 A 20,000 UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE PODER DECOMISAR EL MATERIAL A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES ANTES CITADAS, O A JUICIO DE LA AUTORIDAD APLICAR ALGUNA OTRA SANCIÓN DE LAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO.</p>	<p>SE ADICIONA.</p> <p>VII.- TRATÁNDOSE DE LA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 193, DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE SANCIONARA CON MULTA DE 20 A 20,000 UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE PODER DECOMISAR EL MATERIAL A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES ANTES CITADAS, O A JUICIO DE LA AUTORIDAD APLICAR ALGUNA OTRA SANCIÓN DE LAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO.</p>

SEPTIMO. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO Y DEL ESQUEMA COMPARATIVO QUE ANTECEDE, SE CONSIDERA QUE LAS ADICIONES DE LAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS SE ESTÁ ARMONIZANDO NUESTRO REGLAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 086 APROBADO EL PASADO 8 DE MAYO DE 2019, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO "D" EDICIÓN 8000, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA, ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO SE DEROGA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



OCTAVO. QUE, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, APRUEBA LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 193 Y FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 193.- EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEBERÁN DE CONSIDERARSE QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS LAS SIGUIENTES ACCIONES O HECHOS:

I.- A IX.- ...

X.- ALMACENAR EN EL MISMO LUGAR O CELDA, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL INCOMPATIBLES O EN CANTIDADES QUE REBASAN LA CAPACIDAD INSTALADA, DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL;

XI.- OTORGAR DE MANERA GRATUITA U ONEROSA BOLSAS DE PLÁSTICO, QUE NO SEAN CONSIDERADAS BIODEGRADABLES, A LOS CONSUMIDORES POR PARTE DE CUALQUIER TIENDA DEPARTAMENTAL, DE SERVICIO O COMERCIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA ESTA AUTORIDAD;

XII.- QUE, EN LOS SITIOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SE OFREZCA U OTORGUE A LOS CONSUMIDORES POPOTES DE PLÁSTICO;

XIII.- QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y MERCANTILES LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SE SIRVA EN RECIPIENTES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, CONOCIDO COMO UNICEL.

ESTA AUTORIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES;

XIV.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ COLOCAR EN LUGARES VISIBLES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES Y POLIESTIRENO EXPANDIDO CONOCIDO COMO UNICEL AL SER DESECHADOS; Y

XV.- LAS PROHIBICIONES NO SERÁN APLICABLES EN EL USO DE BOLSAS DE EMPAQUE O PRODUCTOS DE ORIGEN, PARA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, USO MÉDICO, BOLSAS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



ARTÍCULO 284.- LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS QUE DE ÉL EMANEN, SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL, CON UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- A VI.- ...

SE ADICIONA.

VII.- TRATÁNDOSE DE LA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 193, DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE SANCIONARA CON MULTA DE 20 A 20,000 UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE PODER DECOMISAR EL MATERIAL A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES ANTES CITADAS, O A JUICIO DE LA AUTORIDAD APLICAR ALGUNA OTRA SANCIÓN DE LAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - LAS PRESENTES ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 193 Y 284 AL REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGAN LOS ACUERDOS DE CABILDO, ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CIRCULARES, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELTO LOPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANA ISABEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ
OCTAVO REGIDOR

C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL MONTEIL BROCA
DÉCIMO REGIDOR

C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 0138-bis/2020.

EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

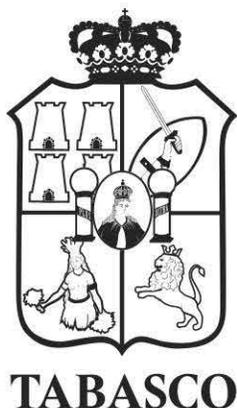
- CERTIFICO: -

- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTICULO 193 Y FRACCION VII AL ARTICULO 284 DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; CONSTANTE DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: snTJhxPBXAXfhjvF+T3R2jUeUsw0UI0Ap0FGeeUAHo2JP/cD7kKxDKUCF1laEebnU6RVpyw/yPtDfkYYYuKli669hNcOCWloLvU5CYHQ92IMnoAvnxG/wn530pTYIY9r12RsJH9e04g2vFkpGkV1BKmv+w/SHQ2oS0bHMJkzWX6Gmix6gHZYEyfrUepKhIRjomdajxz4lo6FoF3vLjJntugzs50s2FFikI2G6f/tExMLTZy8FL09+r7PUEB6SdK5OTtwsGAeRqNjUXX9ipjMUTIfNbnJON4w9W6FAIilA/EKqsiSx340EB7SY6qMeudpCFJISGlC6deET84kgn9aXA

==